



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2025

ASISTENTES:

GRUPO PARTIDO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta:

D.^a Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

D. Antonio José Candel Rives
D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
D.^a Mónica San Emeterio Gil
D. David Amorós Candela
D.^a Pilar del Carmen Mas Mas
D. Pedro García Magro
D. Francisco Mario Verdú Ros

GRUPO VOX

Concejales/as:

D.^a María Gema Escolano Berna
D.^a Silvia Asencio Mas
D.^a María Jesús Alfonso Egea

GRUPO ACORD PER GUANYAR.

Concejales/as:

D.^a Virginia Moriel Bueno
D.^a Estefanía Salinas Peral
D.^a Ana Vanesa Mas González
D. Josep Candela Muñoz
D. Marcelino Giménez Rocamora
D. Josep Antoni Conejero Hurtado
D.^a Noemí Candela Navarro
D.^a Gemma García Maciá

GRUPO SOCIALISTA.

Concejales/as:

D.^a Asunción Dolores Planelles Gandía

SECRETARIA EN FUNCIONES:

D.^a Carmen María Sánchez Velasco

AUSENTES:

D. Manuel Penalva Alarcón
(excusada su asistencia)

En la ciudad de Crevillent, siendo las catorce horas y doce minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por la Secretaria en funciones de la Corporación D.^a Carmen María Sánchez Velasco (P.D. decreto 2096 de 16 de julio de 2025), y no concurriendo la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1.- BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMPETITIVAS Y NO COMPETITIVAS, DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025 (BASES DE CONCURRENCIA N.º 1). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes de fecha 8 de julio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2024/2025, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent por la organización de actividades deportivas locales.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

Tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2024/2025, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO.- Publicar las Bases de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

BASE N°1.- BASES DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CON CARGO A LA PARTIDA 3410/48601 CON IMPORTE DE 28.000 €, DEL PRESUPUESTO DE 2025.

OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2024/25 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales por la organización de actividades locales competitivas para todas las edades y actividades no competitivas locales, que contribuyan a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Así mismo, se reconocerán las actividades organizadas por las entidades locales fuera del municipio que tengan un carácter de promoción turístico-deportiva de Crevillent.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. Se subvencionarán a los clubes que organicen las siguientes actividades:

OPCIÓN A.-Organización de actividades locales competitivas.

OPCIÓN B.-Organización de actividades locales no competitivas.

OPCIÓN C.- Organización de actividades de entidades locales competitivas/ no competitivas en otros municipios

1. SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Alcaldesa de Crevillent.

La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1. SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2. BENEFICIARIOS Y PUBLICIDAD:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que organicen las actividades objetos de estas bases.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent previamente a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Aportar la documentación solicitada.
- Incluir en sus equipajes deportivos, preferentemente, el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- ANEXO III Autobaremo de puntuación.
- Memoria resumen anual de las actividades organizadas por la entidad deportiva solicitante y relación de técnicos de la entidad deportiva.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes de Crevillent o autorización a la Concejalía de Deportes para obtener dicho certificado.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación asociado a las licencias federativas), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, ficha, certificado o póliza.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.
- Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional de la entidad deportiva.
- Autorización de la Junta Directiva o Presidente, a la persona representante que se relacione electrónicamente para las presentes ayudas.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

4.1. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

A.-ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS (ANEXO III):

(Se considerarán las competiciones deportivas de cualquier deporte a nivel local).

Nº JORNADAS DEL TORNEO	1 A 7		8 A 19		A PARTIR DE 20	
CATEGORÍA	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET
PUNTOS POR DEPORTISTA	0,3 puntos	0,10 puntos	0,60 puntos	0,20 puntos	1 punto	0,30 puntos
PUNTOS POR DEPORTISTAS (deporte adaptado y femenina)	0,49 puntos	0,14 puntos	0,98 puntos	0,28 puntos	1,54 puntos	0,42 puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado.

B.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

En este apartado se abarcan todas las actividades locales como actividades físico-recreativas, populares de ámbito local, programas de promoción y divulgación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos, días del deporte, senderismo, marchas o pruebas no competitivas, etc., y que no sea necesaria la aportación de la ficha federativa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DÍA		ACTIVIDAD DOS JORNADAS		ACTIVIDAD DE 3 JORNADAS O MÁS	
	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET
Desde 10 hasta 30	6 puntos	2 puntos	7 puntos	3 puntos	8 puntos	4 puntos
De 31 a 100	7 puntos	3 puntos	9 puntos	4 puntos	10 puntos	5 puntos
De 101 a 200	9 puntos	4 puntos	11 puntos	5 puntos	12 puntos	6 puntos
201 a 300	11 puntos	5 puntos	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos
Más de 300	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos	17 puntos	8 puntos



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

En las actividades que participen menores y mayores, se contabilizará la puntuación de ambos. Se contarán las actividades que tengan más de 10 participantes con independencia de su categoría. No contabilizarán actividades que puedan ser interpretadas como entrenamientos o preparación de competiciones.

C.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

En este apartado se abarcan todas las actividades de entidades locales que se organicen fuera del municipio con un carácter de promoción turístico-deportivo de Crevillent. (charlas expositivas de figuras de relevancia deportiva de la localidad, pruebas deportivas de entidades locales, instalaciones deportivas, medio natural de Crevillent).

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DÍA	ACTIVIDAD DOS/TRES JORNADAS	ACTIVIDAD DE MÁS DE 4 JORNADAS
Desde 0 hasta 30	1 punto	2 puntos	3 puntos
De 31 a 100	2 puntos	4 puntos	5 puntos
De 101 a 300	4 puntos	6 puntos	7 puntos
+ 300	6 puntos	8 puntos	10 puntos

D.- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS DEPORTIVOS (ANEXO III).

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	PUNTOS POR TITULADO	PUNTOS POR CONTRATO LABORAL
Técnico medio/ Monitor federativo	2 puntos	4 puntos
Técnico superior / TAFAD	4 puntos	8 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	6 puntos	12 puntos
Licenciado/Grado CAFD	10 puntos	20 puntos

Los clubes han de aportar copia compulsada de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado.

Se certificará con la aportación del acta y relación de inscritos a cada actividad firmada por el responsable de la actividad y el presidente del club.

Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades, en este último caso, se deberá adjuntar el correspondiente certificado.

E. PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IIDD	20 PUNTOS
--	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 20 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que sí están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 20 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases. No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

F. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
BIEN	30 PUNTOS
NOTABLE	75 PUNTOS
SOBRESALIENTE	100 PUNTOS

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, la originalidad del proyecto, interés social-público, atracción turístico-deportivo, colaboración en la conservación de instalaciones, organización de un campeonato nacional de un deporte olímpico, etc

G. PUNTUACIÓN POR LA REPERCUSIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	15 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	30 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	50 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, la actitud de la entidad deportiva o evento en las redes sociales, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

H. PUNTUACIÓN POR RECONOCIMIENTO EN LA GALA DEL DEPORTE:

La entidad deportiva local que haya logrado la distinción como el mejor organizador de un evento deportivo en el municipio en la GALA DEL DEPORTE 2025 se le agregará 20 puntos a su valoración.

I. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA “CONOCE EL DEPORTE”:

Las entidades deportivas locales que hayan participado en la actividad “Conoce el deporte” obtendrán 20 puntos adicionales a su puntuación total. Para que su participación sea valorada efectivamente, la entidad deportiva debe haber aportado 2 técnicos titulados a la actividad.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el “Consell Municipal de D’Esports”.

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

5.- JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2024** y el **30 de junio de 2025**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2024/25 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado/sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta...).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico ofinanciero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.*

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el **CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.**

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Crevillent, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

ANEXOS BASE Nº1
ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº1

DON/DOÑA	
DNI	
EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB	
CIF	
N.º REGISTRO LOCAL	
N.º REGISTRO CVALENCIANA	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, para actividades de la temporada 2024/25 (BASE Nº1).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (actividades, número de participantes, relación de técnicos...) y Cuadro Resumen (Anexo III)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que solicita y verifica el Certificado de delitos sexuales de todo el personal que esté vinculado a su entidad deportiva.
- Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....Tesorero/a del
CLUB.....



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de la correspondientes documentaciones oficiales.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.
EL/LA TESORERO/A Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES
ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS (OPCIÓN A)

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND NO MUNICIP	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS (OPCIÓN B)

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND NO MUNICIP	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

ACTIVIDADES DE LOCALES NO COMPETITIVAS/ COMPETITIVAS EXTRALOCALES (OPCIÓN C)

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	N.º JOR	NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNT
Puntuación total					

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NÚMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NÚMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		
Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/Dª _____ con cargo de Tesorero en el club certifico que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 42



la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillente
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

[illegible]

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevent, a ____ de ____ de ____.

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Edo:

V° B° TESORERO
Edo:

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1317&t=630>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

2.- BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES, DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025 (BASES CONCURRENCIA N.º2). APROBACIÓN. SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes de fecha 8 de julio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas por la participación en competiciones federadas y en competiciones/actividades no federadas extralocales durante la temporada 2024/2025, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMEROS.- Aprobar las Bases de Clubes para las ayudas por la participación en competiciones federadas y en competiciones/actividades no federadas extralocales durante la temporada 2024/2025, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO.- Publicar las bases de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

BASE 2ª.- BASES DE AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2024/2025, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48602 POR IMPORTE 108.000 € DEL PRESUPUESTO DE 2025.

OBJETO:

EL objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2024/2025 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

Se subvencionarán a los clubes que participen en las siguientes actividades:

- **OPCIÓN A.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.**
- **OPCIÓN B.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES ORGANIZADAS POR LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARES.**

1.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexo).

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas y en competiciones/actividades no federadas extralocales organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación requerida (capítulo 3).
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent, salvo los centros educativos de la localidad que tengan equipos participando en competiciones federadas.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda patrocinado por el Ayuntamiento de Crevillent. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.

3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

A continuación se expone toda la documentación que es obligatorio presentar:

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- ANEXO III CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.
- Memoria o dossier que exponga la repercusión de los eventos deportivos o de la entidad deportiva, rendimiento o competitividad de las entidades deportivas y resumen del proyecto deportivo.
- Certificado de la Federación Deportiva de la Generalitat Valenciana correspondiente indicando la categoría y el número de licencias. (OPCIÓN A)
- Certificado de estar inscrito como participante en la competición no federada extralocal organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas. (Certificado de la entidad organizadora indicando la categoría, participantes y nivel de las competiciones). (OPCIÓN B).
- Imagen de las vestimentas o equipaciones del club en las cuales se aprecie el escudo y leyenda del Ayuntamiento.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes de Crevillent o autorización a la Concejalía de Deportes para obtener dicho certificado.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación que puede ser acreditado mediante las licencias federativas), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, fichas, certificado o póliza.
- Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional de la entidad deportiva. En el caso del centro educativo con equipos federados no será necesario adjuntar dicha documentación.
- Autorización de la Junta Directiva o Presidente, a la persona representante que se relacione electrónicamente para las presentes ayudas.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

La valoración de méritos se realizará a través del Anexo III y se tomará como pruebas fehacientes los certificados de las federaciones (opción A) o entidades organizadoras (opción B).

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA LAS COMPETICIONES FEDERADAS Y NO FEDERADAS EXTRALOCALLES:

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios y baremaciones:

A.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA FEDERATIVA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS O POR LICENCIA VINCULADA A LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

UNIDADES DE LICENCIA	PUNTOS
1	1 PUNTO POR LICENCIA FEDERADA

La puntuación se establece para cada licencia federada o de los “Jocs Esportius Escolars”, estos últimos no organizados por las propias entidades deportivas locales, puntuando una sola vez aunque haya participado en más de una competición. Se valorará por separado, licencias de distinta federación deportiva. Se deberá presentar la relación de licencias federativas por parte del club como se expone en el modelo III. En el caso de no presentar la relación del Anexo “Autobaremo”, no se valorará este apartado. Para contabilizar esas licencias, deben ser licencias activas, es decir, que hayan participado en al menos cinco jornadas competitivas durante la temporada. No se contabilizarán de la misma manera, las licencias de las modalidades deportivas que se les exija disponer de licencia para realizar la actividad deportiva (caza o tiro olímpico)

B- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS:

Todos los clubes deberán facilitar una relación con el personal técnico vinculado a su entidad deportiva. En función del porcentaje de la titulación se aplicará una puntuación en este apartado:

PORCENTAJE DE ENTRENADORES TITULADOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Relación con un >75% de entrenadores titulados	30 puntos
Relación con un 50-74% de entrenadores titulados	0 puntos
Relación con un <50% de entrenadores titulados	- 30 puntos

No se tendrán en cuenta en este apartado, los clubes deportivos que no dispongan de categorías de deporte base.

No se tendrán en cuenta en este apartado, los clubes deportivos con deportistas federados de deporte base que no cuenten con un mínimo de 2 entrenadores.

Se deberán aportar las titulaciones académicas o federativas expuestas en la relación.

Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades en este último caso, se deberá adjuntar el correspondiente certificado.

C- PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IID	10 PUNTOS
---	-----------



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 10 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que si están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 10 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases. No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

D. PUNTUACIÓN POR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

CANTIDAD ECONÓMICA JUSTIFICADA	PUNTUACIÓN
12.000 -18.000	15 PUNTOS
18.000 – 25.000	25 PUNTOS
> 25.000	40 PUNTOS

Este apartado se valorará según la cuenta justificativa correctamente acreditada en el momento de la valoración de los puntos obtenidos y del importe económico asignado. No se tendrán en cuenta en este apartado los importes relacionados con dietas o desplazamientos del personal voluntario.

E. PUNTUACIÓN POR LA REPERCUSIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS O DE LA PROPIA ENTIDAD DEPORTIVA:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	5 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	15 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	30 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

F. PUNTUACIÓN POR EL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y COMPETITIVIDAD DE LA ENTIDAD DEPORTIVA POR MEDIO DE LOS LOGROS Y CLASIFICACIONES EN LAS PRUEBAS DEPORTIVAS:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
LOGROS NOTABLES	50 PUNTOS
LOGROS SOBRESALIENTES	100 PUNTOS

Los logros o méritos en los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada por la entidad deportiva valorando los resultados alcanzados por los deportistas y equipos miembros del club. En este apartado también se valorará la categoría en la que se han alcanzado las victorias.

G. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
BIEN	10 PUNTOS
NOTABLE	30 PUNTOS
SOBRESALIENTE	50 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, el presupuesto, la originalidad del proyecto, su carácter promocional, interés social-público, cantidad de desplazamientos o kilómetros realizados, atracción turístico-deportivo etcétera.

H. Puntuación por Reconocimiento en la Gala del Deporte:

Si en la GALA DEL DEPORTE 2025 alguna de las entidades deportivas local (incluyendo sus deportistas o técnicos) han logrado alguno de los reconocimientos expuestos posteriormente, se le agregará 10 puntos por cada distinción conseguida:

- Mejor club o entidad deportiva local de la temporada.
- Mejor equipo local en categoría femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría máster femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría formativa femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría absoluta femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría deporte adaptado femenina o masculina.
- Personal técnico de la temporada.

I. Puntuación por Actividades Extraordinarias o Desafíos Deportivos:

A los clubs que realicen actividades deportivas de carácter extremo, de ámbito no competitivo, de especial relevancia o que no puedan ser ponderadas de forma objetiva, se les pondrán otorgar hasta 20 puntos tras la valoración de una memoria descriptiva de la actividad propuesta.

La actividad deberá estar enmarcada dentro de una federación deportiva reconocida, con la totalidad de sus deportistas federados. A su vez, para conseguir la máxima puntuación en la valoración de la memoria descriptiva se valorarán aspectos como:

- Difusión del nombre de Crevillent en medios acreditados y redes sociales.
- Ámbito de expansión, valorando si la actividad es de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.
- Actividades formativas derivadas de la actividad realizada.
- Conferencias orientadas al conocimiento y la promoción del deporte en cuestión.
- Valoración de gastos derivados de la actividad por medio de facturas.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2024** y el **30 de junio de 2025**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2024/25 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado y sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el **CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.**

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Crevillent, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

ANEXOS BASE Nº2
ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº2

DON/DOÑA	
DNI	
EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB	
CIF	
N.º REGISTRO LOCAL	
N.º REGISTRO CVALENCIANA	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES, para actividades de la temporada 2024/25 (BASE Nº2).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 42



la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillente
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (titulaciones de técnicos, licencias federativas, repercusión deportiva y social, cuotas de los socios) y cuentas justificativas.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent.
- Que solicita y verifica el Certificado de delitos sexuales de todo el personal que esté vinculado a su entidad deportiva.
- Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener si fuera necesario el documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
Edo.:

SECRETARIO DE LA ENTIDAD
Edo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

Don/Dña.....Tesorero/a del CLUB.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de las correspondientes documentaciones oficiales.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

EL/LA TESORERO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN VALORACIÓN

A: NÚMERO DE LICENCIAS ACTIVAS FEDERATIVAS O DE JOCS ESPORTIUS EXTRALOCALLES:

TOTAL DE LICENCIAS	
--------------------	--

DEBERÁ SER ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO FEDERATIVO O DE LA GENERALITAT (JOCS ESPORTIUS) CON EL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS ADSCRITAS A LA ENTIDAD DEPORTIVA. SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DE LOS CLUBES QUE ESAS LICENCIAS HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES DURANTE TODA LA TEMPORADA.

B: TÉCNICOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NÚMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NÚMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		
Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

RELACIÓN DE ENTRENADORES POR EQUIPO		
EQUIPO	NOMBRE	TITULACIÓN

C: UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (MARCAR CON X)	
--	--

D: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

CANTIDAD ECONÓMICA TOTAL	
--------------------------	--

Se adjunta memoria o dossier para evaluar los apartados E), F) y G): SI o NO. (rodear). En el caso de que no se haya adjuntado no se podrán valorar dichos apartados:

E) Repercusión de los eventos deportivos o de la propia entidad deportiva.

F) Rendimiento deportivo y competitividad de la entidad deportiva por medio de los logros y clasificaciones en las pruebas deportivas.

G) Resumen del proyecto deportivo.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
Fdo.:

SECRETARIO DE LA ENTIDAD
Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/D^a _____ con cargo de Tesorero en el club certifico que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de ____ de ____.
Vº Bº: EL PRESIDENTE Vº Bº TESORERO
Fdo: Fdo:

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:
<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1317&t=646>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

3. BASES REGULADORAS DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CREVILLENT SENIOR/ABSOLUTOS/MÁSTERS/VETERANOS, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025 (BASES DE CONCURRENCIA N.º 3). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes de fecha 8 de julio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas durante la temporada 2024/2025, redactadas desde el Área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent. Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de clubes para las ayudas a deportistas individuales locales de Crevillent, de las categorías Senior/Absolutos/Masters/Veteranos por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2024/25, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO.- Publicar las Bases de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

BASE 3ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES SENIOR/ABSOLUTOS/MÁSTERS/VETERANOS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2024/25, POR UN IMPORTE DE 4.500€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 3410-48603 DEL PRESUPUESTO 2025.

1ª.- OBJETO:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2024/2025, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas de campeonatos oficiales/federados de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador (o clasificado para una competición superior) como campeón autonómico, nacional, e internacional.

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base N°5 "ayudas a deportistas individuales de categorías del deporte base o promesas" para la temporada 2024/2025 con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los deportistas que practiquen deportes colectivos no podrán solicitar la presente subvención.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 4.500 € a distribuir entre los solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes si no han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA MÁSTER/VETERANOS U ABSOLUTOS/SENIOR TEMPORADA 2024/2025 (Mayores de 23 años, excepto si con edad inferior son de categoría absoluta):
CATEGORÍA ABSOLUTA/SENIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	4 puntos	6 puntos
NACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos	12 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

CATEGORÍA ABSOLUTA/SENIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	5 puntos
NACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

CATEGORÍA MÁSTER/VETERANOS (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

CATEGORÍA MÁSTER (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

A.2.- PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación.....0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizará los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2024/2025	15 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2021/2022/2023	10 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

Sólo se contemplará este apartado en modalidades olímpicas y en categorías en absoluta/senior.

A.5 PUNTUACIÓN POR SER RECONOCIDO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Se le otorgará con 20 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con cualquier distinción en la Gala del Deporte 2025.

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.- JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá en forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- Material deportivo básico para la actividad.
- Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
- Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2024/25 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada deportista, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes.)
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº3

DON/DOÑA	
DNI /NIF	
DEPORTISTA DE LA MODALIDAD	
Correo electrónico (certificado digital)	
Teléfono	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales absolutos/veteranos de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2024/25.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 42



la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillente
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a de de .

DEPORTISTA

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD[illegible]

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas durante esta temporada.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

DEPORTISTA

Edo.:

ANEXO III DEPORTISTAS INDIVIDUALES O EQUIPOS



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Se da cuenta de las Bases, redactadas por el Área de Deportes, de ayudas para sufragar los gastos en formación de enseñanzas deportivas para personas empadronadas en Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de ayudas para sufragar los gastos en formación de enseñanzas deportivas para personas empadronadas en Crevillent, expuestas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar las Bases de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I:

BASE 4ª.- BASES DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN FORMACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN CREVILLENT. POR UN IMPORTE DE 4.000€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3410-48607 DEL PRESUPUESTO 2025.

1ª.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a personas empadronadas en Crevillent para sufragar los gastos relacionados por la asistencia a cursos de formación deportiva comprendidos desde el 1 julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Los cursos, objeto de la convocatoria, deberán tener su fecha de inicio y/o final dentro de las fechas mencionadas anteriormente, y haber sido finalizados antes de la publicación de la convocatoria.

Los cursos de formación en entrenamiento deportivo o dirección deportiva deberán ser oficiales, es decir, reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las distintas Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas.

Los cursos de enseñanza deportiva, objeto de la subvención, son:

- Técnico deportivos ciclo inicial, final y técnico superior de cualquier especialidad deportiva
- Entrenador Deportivo Nivel I,II y III o similares, de las distintas Federaciones deportivas de cualquier disciplina.
- Director Deportivo u otros cursos específicos de las distintas Federaciones

En la presente convocatoria, se valorará como máximo, un curso de enseñanza deportiva por solicitante.

Se subvencionaran los siguientes conceptos:

- Material Educativo relacionado con el curso de formación.
- Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso, es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio, cualquier solicitante ha de reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Crevillent.
- Haber superado los cursos de enseñanza deportiva por el que se solicita la subvención.
- Estar reconocido mediante Certificado de cualquier Club Deportivo o Entidad Deportiva de la localidad de Crevillent en el que se detalle que el solicitante ha sido miembro o ha colaborado como técnico del club, en al menos dos temporadas.
- Personas que cumplan el requisito de estar empadronados pero deseen formarse en una especialidad deportiva que no esté desarrollándose en el municipio.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Personas que no estén empadronados en Crevillent, previamente, a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
- Personas que cumplan con los requisitos expuestos previamente pero que no puedan presentar el certificado oficial de calificaciones con fecha anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Ninguna ayuda podrá superar el 100 % de las tasas de matriculación o inscripción del curso. En el caso de que un solicitante obtuviera una puntuación asociada a una distribución económica superior al 100% de las tasas de matriculación, el importe económico restante será distribuido al resto de concurrentes de acuerdo a las puntuaciones obtenidas.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

La máxima puntuación serán 30 puntos. Los criterios de valoración son los siguientes:

A.- POR EL NIVEL DE DIFICULTAD DEL CURSO AL QUE EL SOLICITANTE SE HA INSCRITO:

TÍTULO	PUNTUACIÓN
ENTRENADOR NIVEL III o TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR	6
ENTRENADOR NIVEL II O CICLO FINAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	4,5
ENTRENADOR NIVEL I O CICLO INICIAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	3
DIRECTOR DEPORTIVO	1.5



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidencia del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

B.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS:

La formación deportiva en especialidades deportivas que no estén desarrollándose en la actualidad en el municipio contarán con 3 puntos. Dicho reconocimiento será valorado por el Técnico de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Crevillent.

C.- POR DISTANCIA DE DESPLAZAMIENTO PARA LA ASISTENCIA AL CURSO:

La distancia será calculada desde Crevillent hasta la localidad en la que se celebre el curso.

KM	PUNTUACIÓN
> 101	6
100- 50	4,5
49 - 15	3
14-1	1,5

D. CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS:

Se tendrá en cuenta, la nota media de las distintas asignaturas que estén presentes en los certificados académicos oficiales. Si no aparecieran calificaciones numéricas, se deberá adjuntar un certificado del centro formativo con la evaluación cualitativa o cuantitativa del alumnado. Si no se presenta dicha documentación, el solicitante no tendrá valoración en este apartado.

CALIFICACIÓN MEDIA	PUNTUACIÓN
8.5 – 10 (SOBRESALIENTE)	5
7 – 8.4 (NOTABLE)	3
5-7 (BIEN O SUFICIENTE)	1

E. DECLARACIÓN DE LA ÚLTIMA RENTA:

Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos por el solicitante, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando la suma de las casillas 415 y 435 (base imponible general más base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función:

CANTIDADES ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN
0 – 20.200 €	10
20.201 – 35.200	5
A partir de 35.200	2,5

Los menores de edad, deberán presentar los umbrales económicos de la unidad familiar, debiendo aclarar en la solicitud si era menor de edad cuando se realizó el curso de formación. Para las personas sin obligación de declarar: se les solicitará una declaración jurada o comprobante de tal hecho, otorgándole la puntuación de 10 puntos.

F. RECONOCIMIENTO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Se le otorgará con 20 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con la distinción del técnico o técnica de la temporada en la Gala del Deporte 2025.

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá en forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- Material educativo relacionado con el curso de formación.
- Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación.
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada técnico/a, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III: Autobaremos del solicitante.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Memoria del curso de enseñanza deportiva: (reconocimiento oficial, precio y programa educativo)
- Certificado oficial académico, con fecha previa a la publicación de la convocatoria, en el que se refleje la superación del curso.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.
- Última declaración de la Renta.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº4

DON/DOÑA	
----------	--



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 42



la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillente
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a la asistencia o seguimiento del curso de formación deportiva.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

SOLICITANTE

Edo.:

ANEXO III AUTOBAREMOS SOLICITANTE:

NOMBRE				
CURSO REALIZADO (A)				
ESPECIALIDAD (B)				
SEDE (C)				
NOTA MEDIA (D)				
RENTA (E)				
A	BB	CC	D	E
PUNTUACIÓN TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº: SOLICITANTE

Fdo.:

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL SOLICITANTE

D/D^a _____ certifico que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

Vº Bº: SOLICITANTE
Fdo.:

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1317&t=684>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

5.- BASES REGULADORAS DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE CREVILLENT, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025 (BASES DE CONCURRENCIA N.º 5). APROBACIÓN SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes de fecha 8 de julio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas durante la temporada 2024/2025, redactadas desde el Área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de clubes para las ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promesas de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2024/25, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO.- Publicar las Bases de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I:

BASE 5ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2024/25, POR UN IMPORTE DE 5.000€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 3410-48603 DEL PRESUPUESTO 2025.

1ª.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2024/2025, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Las ayudas van destinadas a sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador (o clasificado para una competición superior) como campeón autonómico, nacional, e internacional

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base N°3 "ayudas a deportistas individuales de categorías senior/absoluto/veterano/máster para la temporada 2024/2025" con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa del deporte en cuestión.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 42



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 5.000 € a distribuir entre las solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LAS CATEGORÍAS DE DEPORTE BASE TEMPORADA 2024/2025 (prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes, junior o juveniles, promesas o sub 23).

DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
NACIONAL	4 puntos	5 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	5 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	3 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla. No se valorarán los resultados de pruebas control o clasificatorias.

A.2.- PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación.....0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizarán los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2024/2025	20 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2021/2022/2023	15 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

A.5 PUNTUACIÓN POR SER RECONOCIDO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Se le otorgará con 20 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con cualquier distinción en la Gala del Deporte 2025.

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- Material deportivo básico para la actividad.
- Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
- Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2024/25 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención),



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista salvo en los casos de menores de edad que podrán estar a nombre del padre/madre o tutor. Las facturas deberán guardar una relación directa con la actividad del deportista subvencionado.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada deportista, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención).
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes).
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- En el caso de ser un deportista menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor junto con la fotocopia del libro de familia (hoja en la que aparezcan los padres y deportista) u hoja que acredite la tutoría.
- Fotocopia del DNI del deportista.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

ANEXO I.-**ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº5**

DON/DOÑA	
REPRESENTANTE (TUTOR..)	
DNI /NIF	
DEPORTISTA DE LA MODALIDAD	
Correo electrónico (certificado digital)	
Teléfono	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promesas de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2024/25.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.**GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 42



FIRMADO POR

La Vicesecretaría del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....
CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas durante esta temporada.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE
Fdo.:

ANEXO III DEPORTISTAS INDIVIDUALES
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:

El/la deportista.....ha participado en las siguientes competiciones oficiales:

FECHA	COMPETICIÓN	LUGAR	KM	NIVEL	CATEG	PUNT

Nivel: Autonómico, Nacional, Internacional. Categoría: (Benjamin, Promesas, etc). Puntuación: Según tabla A o A1.

Se adjuntan a continuación los certificados que acreditan la participación y clasificación en la relación de pruebas mencionadas anteriormente.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE
Fdo.:

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/D^a _____ certifico que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Crevillent
Carmen María Sánchez Velasco
01/10/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1550240M

IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE
Fdo.:

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1317&t=703>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria en funciones doy fe.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AXMH XXRN WUJC U2A3

Acta Pleno extraordinario 17.07.2025 - SEFYCU 6090937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>